

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 28 de mayo del 2014

*Presidida por el Sr. Enrique Jordán Paz, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 28 de mayo del 2014, siendo las 12:00 m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Ana Victoria Bejarano Preciado, Nancy Margarita Villela Alvarado, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Fernando García Valdiviezo.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, Enrique Jordán Paz, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo a dar lectura de la convocatoria de la misma.

### I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 26 de mayo del 2014, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma.

### II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado Sr. Enrique Jordán Paz, procedió a dar lectura a la documentación y Dictámenes correspondientes, los mismos que serán sustentados por los Presidentes de las respectivas Comisiones o por los miembros designados por ellas, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

2.1. Aprobar el Dictamen N° 038-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, lo siguiente:

- 2.1.1. El Reglamento de Organización y Funciones – ROF del HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO, que consta de V Títulos, IV Capítulos, veintiún (21) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y el Organigrama Estructural, el mismo que es parte integrante de la presente Ordenanza Regional.
- 2.1.2. El Cuadro para Asignación de Personal- CAP del HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO, que consta de tres (03) folios y setenta y uno (71) cargos en total, de los cuales setenta (70) se encuentran en la condición de "previstos" y uno (01) se encuentran en la condición de "ocupado", el mismo que es parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

2.2. Aprobar el Dictamen N° 006-2014-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la constitución del Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao, bajo las siglas CCONNA-Callao, conforme al proyecto de Ordenanza Regional presentado por la Gerencia Regional de Desarrollo



Social, con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

- 2.3. El Oficio N° 93-2014-GRC/PRES de la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Callao.
- 2.4. El Oficio N° 002-2014-GRC/PRES de la Vicepresidencia Regional del Gobierno Regional del Callao.
- 2.5. El documento de fecha 27 de mayo del 2014, remitido por el Consejero Delegado Sr. Enrique Jordán Paz al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

### IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

El Consejero Delegado cedió el uso de la palabra a la Presidente de la Comisión de Administración Regional a fin que cumpla con sustentar el Dictamen del Despacho que le corresponde.

Hizo uso de la palabra la Ing. Nancy Villela Alvarado, Presidenta de la Comisión de Administración Regional para proceder a sustentar el Dictamen que le corresponde:

#### Aprobar el Dictamen N° 038-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

Señaló la Consejera Regional Ing. Villela que habiéndose leído el Dictamen correspondiente y siendo que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Memorándum N° 989 - 2014-GRC/GRPPAT del 23 de Mayo del 2014, opina que resulta técnicamente procedente la aprobación de la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Hospital de Rehabilitación del Callao, las mismas que han sido elaboradas de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006- PCM, y Decreto Supremo N° 043-2004 –PCM respectivamente; y, considerando que el Informe N° 1220 -2014 -GRC/GAJ de fecha 23 de Mayo del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, considera procedente las propuestas de Reglamento de Organización y Funciones ROF así como el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Hospital de Rehabilitación del Callao, solicitó al Consejo Regional se sirva aprobar la recomendación dada por la Comisión de Administración Regional.

El Consejo Regional tomó conocimiento.

El Consejero Delegado cedió el uso de la palabra a la Presidente de la Comisión de Educación, Salud y Cultura a fin que cumpla con sustentar el Dictamen del Despacho que le corresponde.

Hizo uso de la palabra la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, para proceder a sustentar el Dictamen que le corresponde:



**Aprobar el Dictamen N° 006-2014-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura**

Señaló la Consejera Regional Srta. Bejarano que en el marco del XX Congreso Panamericano del Niño, Niña y Adolescentes, que tuvo lugar en la ciudad de Lima en setiembre del año 2009, se dio el Primer Foro Panamericano de Niños, Niñas y Adolescentes, en el que participaron niños de los Estados Miembros de la OEA. Allí se concluyó en una de las recomendaciones, el deber de conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional e interamericano para que se incorporen las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niñas, niños y adolescentes, incluyendo a quienes tienen habilidades especiales, en la construcción e implementación de políticas a ser ejecutadas por las máximas autoridades.

Dijo además que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes mediante la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria, para el ámbito nacional, habiendo el Estado desarrollado instrumentos como el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, instrumento marco de política pública del Estado Peruano, para articular y vincular las políticas que se elaboren en materia de infancia y adolescencia en el país, que orientará en la presente década la acción del Estado y de la sociedad civil hacia el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes peruanos. El Resultado 18, establece la participación de niñas, niños y adolescentes en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan en Gobiernos Regionales, cuya meta es en el 100% de estas entidades.

Contando con los informes técnicos y legal correspondiente solicita al Pleno del Consejo Regional se constituya el Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao, bajo las siglas CCONNA-Callao, para lo cual deberá aprobarse el presente Dictamen.

El Consejo Regional tomó conocimiento.

En este estado, siendo la 13:15 horas, el Consejero Delegado solicitó, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 68° del Reglamento Interno del Consejo Regional, suspender la Sesión, la misma que continuará a las 14:30 horas.

A las 14:35 horas del 28 de mayo del 2014 se continuó con la Sesión de Consejo Regional, con la presencia de todos los Consejeros Regionales que aparecen en la introducción de la presente Acta.

En este estado la Consejera Regional Ing. Nancy Villela Alvarado solicitó al Pleno se someta a aprobación el Dictamen N° 038-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, para lo cual solicita sea debatido y votado en esta Estación, por requerir inmediato pronunciamiento.

El Consejero Delegado dispuso que se debata y vote el **Dictamen N° 038-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, en este estado, para lo cual solicitó al Secretario del Consejo Regional de lectura a dicho Dictamen.

Al respecto, la Consejera Regional Ing. Nancy Villela Alvarado explicó que mediante Oficio N° 948-2014-GRC/DE-HSJ-C la Dirección Ejecutiva del Hospital San José, pide que a través del Consejo Regional se les autorice solicitar una Carta Fianza al Banco de la Nación por el monto de US\$ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Dólares Americanos) a efectos de garantizar el Establecimiento de Salud para la toma de Exámenes Psicosomáticos, con un plazo de vigencia de 01 año; así como complementarse con las facultades que indica; informando que dicho nosocomio viene prestando dicho servicio para la obtención de brevets, cuya actividad que se encuentra regulada en el D.S.



N° 040-2008-MTC, indicando también que estando próxima a vencerse la autorización expedida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre Autorización de Establecimiento de Salud para la toma de dichos exámenes, corresponde renovarla ante la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, que exige dentro de sus requisitos contar con una Carta Fianza por el valor de \$ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Dólares Americanos), lo cual le ha sido puesto en su conocimiento por la mencionada entidad bancaria con Carta EF 92.3720 N° 0284-2014, razón por la cual contando con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se apruebe el presente Dictamen.

El Consejo Regional tomó conocimiento.

En este estado y siguiendo con el mismo asunto la Consejera Regional Ing. Nancy Villela solicitó se autorice al Secretario del Consejo Regional a pegar en el Acta de esta Sesión, el Acta del Acuerdo correspondiente, a fin de cumplir con las formalidades requeridas por el Banco de la Nación.

El Consejo Regional autorizó y tomó conocimiento.

A continuación el Consejero Delegado solicitó al Secretario del Consejo Regional explique al Pleno sobre la normatividad y el procedimiento aplicable a los casos de las licencias solicitadas por el Dr. Félix Moreno Caballero, Presidente del Gobierno Regional del Callao y el General(r) Walter Mori Ramírez, Vicepresidente del Gobierno Regional del Callao.

El Abog. Diofémenes Arana Arriola señaló que habiéndose leído en la Estación de Despacho el Oficio N° 93-2014-GRC/PRES de la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Callao y el Oficio N° 002-2014-GRC/PRES de la Vicepresidencia Regional del Gobierno Regional del Callao, corresponde en aplicación de la legislación de la materia proceder a la elección temporal de las personas que ocupen los cargos de Presidente Regional y Vicepresidente Regional.

Manifestó el Abog. Arana que las citadas licencias se presentan al amparo de lo dispuesto por el Artículo 14º, numeral 4., literal a) de la Ley N° 27683, modificado por el Artículo 2º de la Ley N° 29470, que dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales, salvo que soliciten licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones, los Presidentes y Vicepresidentes que deseen postular a cualquier cargo de elección regional.

Explicó el Dr. Arana que conforme a lo dispuesto por el numeral 1., Artículo Quinto de la Resolución N° 0140-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, las autoridades y funcionarios señalados en el numeral 4 del Artículo 14º de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N.º 29470, como es el caso, que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014, procederán de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito ante el Consejo Regional, concejo municipal o la entidad pública correspondiente hasta el 7 de junio de 2014 (120 días antes de las elecciones).
2. En el caso de los Presidentes Regionales y Alcaldes que soliciten licencia, el Vicepresidente Regional o el Primer Regidor en funciones, respectivamente, asume inmediatamente, por encargatura, las funciones del titular mientras esté vigente la licencia solicitada.
3. En el caso que el Presidente y el Vicepresidente Regional soliciten licencia, el Consejo Regional deberá elegir a los que ocuparán temporalmente sus cargos entre los consejeros hábiles, mediante votación de la mitad más uno del número legal de sus miembros.



El Presidente del Consejo Regional debe solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la expedición de las credenciales que formalicen la referida elección, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la última solicitud de licencia.

4. El original o copia legalizada del cargo de la solicitud de licencia debe ser presentado ante el Jurado Electoral Especial correspondiente al momento que la organización política solicite la inscripción de la candidatura respectiva.

Que, tanto el Presidente Regional como el Vicepresidente Regional del Gobierno Regional del Callao han solicitado licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidato en las Elecciones Regionales convocadas para el 05 de octubre del 2014, por lo que de conformidad con la norma precitada resulta necesario elegir a los que ocuparán temporalmente sus cargos entre los Consejeros Regionales hábiles, mediante votación de la mitad más uno del número legal de sus miembros;

El Consejero Delegado dispuso que atendiendo a lo señalado en el numeral 3. del Artículo Quinto de la Resolución N° 0140-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, procederá a la elección de quiénes ocuparán temporalmente dichos cargos entre los Consejeros Regionales hábiles.

En este estado el Consejero Delegado propuso para el cargo de Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao a la Consejera Regional Srta. A Ana Victoria Bejarano Preciado.

No habiendo otra propuesta se procedió a la votación a mano alzada siendo electa, por votación unánime, la Consejera Regional Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado para el cargo de Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao;

En este estado la Consejera Regional Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado propuso para el cargo de Vicepresidente Regional del Gobierno Regional del Callao al Consejero Regional Sr. Enrique Jordán Paz.

No habiendo otra propuesta se procedió a la votación a mano alzada siendo electo, por votación unánime, el Consejero Regional Sr. Enrique Jordán Paz, para el cargo de Vicepresidente Regional del Gobierno Regional del Callao.

Se hizo un pequeño receso durante el cual los Consejeros Regionales felicitaron a las nuevas autoridades electas.

Reiniciada la Sesión y con la venia del Consejero Regional el Dr. Arana, Secretario del Consejo Regional explicó que el Artículo Séptimo de la Resolución N° 0140-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, precisa que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a presidente y vicepresidente regional en las elecciones regionales, se considerarán automáticamente prorrogadas hasta el momento en que se proclamen los resultados correspondientes. En caso de producirse la segunda elección prevista en el artículo 5 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, las licencias antes señaladas continuarán prorrogadas únicamente para los candidatos que participen en tal elección, por lo que el resto de ellos reasumirá inmediatamente sus funciones.

Asimismo explicó el Dr. Arana que conforme a la normatividad vigente, el Presidente del Consejo Regional deberá solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la expedición de las credenciales que formalicen la referida elección.





Por último, el Consejero Delegado indicó que mediante Carta de fecha 27 de mayo del 2014, ha solicitado por razones personales se le conceda licencia en el periodo comprendido entre el 29 de mayo al 11 de junio del 2014.

Siendo que por Acuerdo del Consejo Regional ha sido elegido temporalmente en el cargo de Vicepresidente Regional del Gobierno Regional del Callao, mientras dure la licencia otorgada al titular, resulta necesario se me otorgue la licencia solicitada y además se apruebe la designación de un Consejero Delegado mientras dure su elección temporal en el cargo de Vicepresidente Regional.

El Sr. Enrique Jordán Paz propuso al Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova Rodríguez como Consejero Delegado.

En este estado el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, procedió a la elección de quien ocupará temporalmente el cargo de Consejero Delegado entre los Consejeros Regionales hábiles, siendo electo, por votación unánime, el Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova Rodríguez para el cargo de Consejero Delegado del Gobierno Regional del Callao.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre los temas materia del Despacho se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada de los asuntos señalados en la Agenda, aprobándose los siguientes Acuerdos del Consejo Regional:

4.1. **Aprobar el Dictamen N° 038-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

**VISTOS:**

El Oficio N° 1888-2014-GRC/DIRESA/DG/OEPE de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao; Informe N° 068-2014-GRC/DIRESA/OEPE de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao-DIRESA-Callao; el Informe N° 206-2014-GRC/DIRESA/OAJ del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Callao; el Memorandum N° 989 - 2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1220-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 038-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, así mismo reglamentan materias de su competencia;

Que, igualmente el Artículo 72° de la indicada Ley N° 27867, establece en su último párrafo, que el Gobierno Regional norma y administra sus recursos, bienes y activos conforme a ley. Asimismo el Artículo 15°, sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a), aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 9° literal a) del antes citado cuerpo normativo, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para *"Aprobar su organización interna y su presupuesto"*.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2. especifica que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente;

Que, el Decreto Supremo N°.043-2006-PCM aprueba los *"Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la"*



Administración Pública", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión y objetivos; que contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas; concordantes con la Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA que trata sobre los *Lineamientos para la Adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización*;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM aprueba los *Lineamientos para la Elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal -CAP de las Entidades de la Administración Pública*", documento técnico normativo de gestión institucional que **contiene los cargos clasificados de la Entidad en base a la estructura orgánica vigente prevista en su ROF**;

Que, mediante Oficio N° 1888-2014-GRC/DIRESA/DG/OEPE, de fecha 0 de Mayo del 2014 la Dirección Regional de Salud –DIRESA Callao, remite al Gobierno Regional del Callao, los proyectos de los Documentos de Gestión Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Estructura Orgánica y Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Hospital de Rehabilitación del Callao, para su revisión y gestión de aprobación;

Que, mediante el Informe N° 206-2014-GRC/DIRESA/OAJ, de fecha 08 de Mayo del 2014, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Callao, opinando que "resultaría viable la propuesta de creación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), del Hospital de Rehabilitación de la Dirección Regional de Salud del Callao (DIRESA CALLAO)" recomendando elevar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, todo lo actuado para su revisión y aprobación respectiva;

Que, mediante el Informe N° 068-2014-GRC/DIRESA/OEPE, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao-DIRESA-Callao, justifica técnicamente los proyectos de los dos documentos de gestión: Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Hospital de Rehabilitación del Callao, los que han sido elaborados de conformidad con la normatividad vigente;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Memorándum N° 989 - 2014-GRC/GRPPAT del 23 de Mayo del 2014, opina que resulta técnicamente procedente la aprobación de la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Hospital de Rehabilitación del Callao, que han sido elaboradas de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006- PCM, y Decreto Supremo N° 043-2004 –PCM respectivamente;

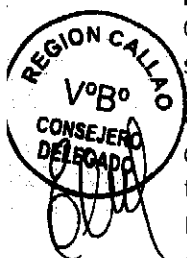
Que, mediante el Informe N° 1220 -2014 -GRC/GAJ de fecha 23 de Mayo del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, considera procedente las propuestas de Reglamento de Organización y Funciones ROF así como el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

#### ACUERDA:

- III. Aprobar el Dictamen N° 038-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional, apruébese, vía Ordenanza Regional, lo siguiente:



3.1. El Reglamento de Organización y Funciones – ROF del HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO, que consta de V Títulos, IV Capítulos, veintiún (21) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y el Organigrama Estructural, el mismo que es parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

3.2. El Cuadro para Asignación de Personal- CAP del HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO, que consta de tres (03) folios y setenta y uno (71) cargos en total, de los cuales setenta (70) se encuentran en la condición de “previstos” y uno (01) se encuentran en la condición de “ocupado”, el mismo que es parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

IV. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

V. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. Aprobar el Dictamen Nº 006-2014-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura.

**VISTOS:**

El Memorándum Nº 181-2014-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Memorándum Nº 937-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 1124-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 006-2014-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

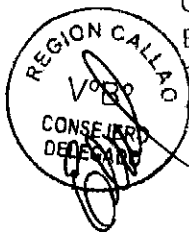
**CONSIDERANDO**

Que, conforme lo establece en el Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; del mismo modo, el Artículo 2 numeral 17, de la misma norma Constitucional, precisa que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Acuerdo Nacional establece en su objetivo 16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud de la Política de Estado Equidad y Justicia Social, que el Estado “(c) fortalecerá la participación y el liderazgo de las niñas, niños y adolescentes en sus centros educativos y otros espacios de interacción y (q) promoverá la institucionalización de foros juveniles sobre los asuntos de Estado”;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, en el Artículo 60º inciso h), establece como función específica del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades; el formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que el artículo 9º literal a) del antes citado cuerpo normativo establece que los Gobiernos Regionales son competentes para “Aprobar su organización interna y su presupuesto”;





Que, el Art. 15º inciso a) de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, otorga autorización al Consejo Regional para aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que el Artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos regionales y en su inciso 9.2 especifica que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente;

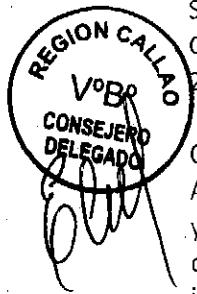
Que, el Principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño. Asimismo, el Artículo 12º de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que las partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta;

Que, en el marco del XX Congreso Panamericano del Niño, Niña y Adolescentes, que tuvo lugar en la ciudad de Lima en setiembre del año 2009, se dio el Primer Foro Panamericano de Niños, Niñas y Adolescentes, en el que participaron niños de los Estados Miembros de la OEA. Así, se concluyó en una de las recomendaciones, el deber de conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional e interamericano para que se incorporen las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niñas, niños y adolescentes, incluyendo a quienes tienen habilidades especiales, en la construcción e implementación de políticas a ser ejecutadas por las máximas autoridades;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes mediante la Resolución Ministerial Nº 355-2009-MIMDES y su modificatoria, para el ámbito nacional;

Que, el Estado ha desarrollado instrumentos como el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, instrumento marco de política pública del Estado Peruano, para articular y vincular las políticas que se elaboren en materia de infancia y adolescencia en el país, que orientará en la presente década la acción del Estado y de la sociedad civil hacia el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes peruanos. El Resultado 18, establece la participación de niñas, niños y adolescentes en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan en Gobiernos Regionales, cuya meta es en el 100% de estas entidades;

Que, en el Artículo 95º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao establece que son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social: "1.- Formular, ejecutar y administrar las políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, trabajo y promoción del empleo, desarrollo e igualdad de oportunidades, población, participación ciudadana y proyectos especiales, acorde a la política general de gobierno, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales", "2.- Formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria". "6.- Promover y supervisar el cumplimiento de las normas sobre las personas con discapacidad";



Que, la población de la región Callao según estimaciones y proyecciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI para el 2011, está constituida predominantemente por población infantil y adolescente (0 a 17 años) quienes conforman el 29.8%, es decir la tercera parte de la población total de la región Callao, que asciende a 955,385 habitantes, cifra importante que refleja la necesidad de contar con propuestas de este segmento poblacional;

Que, mediante Memorándum N° 181-2014-GRC/GRDS de fecha 10 de abril de 2014, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite la propuesta de creación y conformación del Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao- CCONNA Callao, cuyo sustento se basa en que la participación constituye un derecho humano fundamental que alcanza a todos los seres humanos, sin distinción de género, raza, religión, nacionalidad, clase social ni edad, por lo tanto es también un derecho de las niñas, niños y adolescentes;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Memorándum N° 937-2014-GRC/GRPPAT del 07 de mayo de 2014 establece que la propuesta formulado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, resulta técnicamente procedente, puesto que ha sido desarrollada ciñéndose a normas nacionales, como la Ley N° 27337 e internacionales como la Convención sobre los Derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y suscrita por el Perú ;

Que, el Informe N° 1124-2014-GRC/GAJ del 14 de mayo de 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, ratifica desde el punto de vista legal la procedencia de Creación del Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y adolescentes de la Región Callao-CCONNA Callao;

Que, por Dictamen N° 006-2014-GRC/CR-CESC la Comisión de Educación, Salud y Cultura recomienda al Consejo Regional aprobar la constitución del Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao, bajo las siglas CCONNA-Callao, conforme al proyecto de Ordenanza Regional presentado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Presidente Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente;

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 006-2014-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura; en consecuencia, constitúyase el Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao, bajo las siglas CCONNA-Callao, conforme al proyecto de Ordenanza Regional presentado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. El Oficio N° 93-2014-GRC/PRES de la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Callao.



**VISTOS:**

El Oficio N° 93-2014-GRC/PRES del Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero; y, el Informe N° 1234-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 93-2014-GRC/PRES el Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, al amparo del Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, por el que se convoca a Elecciones Municipales y Regionales para el presente año, la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por Ley N° 29470; y, la Resolución N° 0140-2014-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, solicita al Consejo Regional le conceda licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidato en las Elecciones Regionales convocadas para el 05 de octubre del 2014, desde el 06 de junio al 06 de octubre del 2014;

Que, en efecto, el Artículo 14º, numeral 4., literal a) de la Ley N° 27683, modificado por el Artículo 2º de la Ley N° 29470, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales, salvo que soliciten licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones, los Presidentes y Vicepresidentes que deseen postular a cualquier cargo de elección regional;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por el numeral 1., Artículo Quinto de la Resolución N.º 0140-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, las autoridades y funcionarios señalados en el numeral 4 del Artículo 14º de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N.º 29470, que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014, procederán de acuerdo a las siguientes disposiciones:

2. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito ante el Consejo Regional, concejo municipal o la entidad pública correspondiente hasta el 7 de junio de 2014 (120 días antes de las elecciones).
2. En el caso de los Presidentes Regionales y Alcaldes que soliciten licencia, el Vicepresidente Regional o el Primer Regidor en funciones, respectivamente, asume inmediatamente, por encargatura, las funciones del titular mientras esté vigente la licencia solicitada.
3. En el caso que el Presidente y el Vicepresidente Regional soliciten licencia, el Consejo Regional deberá elegir a los que ocuparán temporalmente sus cargos entre los consejeros hábiles, mediante votación de la mitad más uno del número legal de sus miembros.  
El Presidente del Consejo Regional debe solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la expedición de las credenciales que formalicen la referida elección, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la última solicitud de licencia.
4. El original o copia legalizada del cargo de la solicitud de licencia debe ser presentado ante el Jurado Electoral Especial correspondiente al momento que la organización política solicite la inscripción de la candidatura respectiva.

Que, tanto el Presidente Regional como el Vicepresidente Regional del Gobierno Regional del Callao han solicitado licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidato en las Elecciones Regionales convocadas para el 05 de octubre del 2014, por lo que de conformidad con la norma precitada resulta necesario elegir a los que ocuparán temporalmente sus cargos entre los Consejeros Regionales hábiles, mediante votación de la mitad más uno del número legal de sus miembros;



Que, atendiendo a lo señalado en el numeral 3. del Artículo Quinto de la Resolución N.º 0140-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, procedió a la elección de quien ocupará temporalmente el cargo de Presidente Regional entre los Consejeros Regionales hábiles, siendo electa, por votación unánime, la Consejera Regional Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado para el cargo de Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Artículo Séptimo de la Resolución N.º 0140-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, precisa que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a presidente y vicepresidente regional en las elecciones regionales, se considerarán automáticamente prorrogadas hasta el momento en que se proclamen los resultados correspondientes. En caso de producirse la segunda elección prevista en el artículo 5 de la Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales, las licencias antes señaladas continuarán prorrogadas únicamente para los candidatos que participen en tal elección, por lo que el resto de ellos reasumirá inmediatamente sus funciones.

Que, de conformidad con el Artículo 39º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo con el Informe N.º 1234-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se encuentra ajustada a ley la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el Sr. Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, en el período comprendido entre el 06 de junio al 06 de octubre del 2014, con el fin de presentar su candidatura a las Elecciones Regionales 2014, debiendo ser atendido y autorizado en Sesión del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

**SE ACUERDA:**

1. Conceder licencia sin goce de haber, del 06 de junio al 06 de octubre del 2014, al Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, Presidente del Gobierno Regional del Callao, con el propósito que pueda participar como candidato en las Elecciones Regionales convocadas para el presente año.
2. Elegir temporalmente en el cargo de Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao, mientras dure la licencia otorgada al titular, a la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado.
3. Conforme a la normatividad vigente, el Presidente del Consejo Regional deberá solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la expedición de las credenciales que formalicen la referida elección, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la última solicitud de licencia.
4. Encargar al Secretario del Consejo Regional solicite al Jurado Nacional de Elecciones acredite debidamente a la persona que accederá al cargo de Consejero Regional mientras dure la designación de la Consejera Regional Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado en el cargo de Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao.



5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. El Oficio N° 002-2014-GRC/PRES de la Vicepresidencia Regional del Gobierno Regional del Callao.

**VISTOS:**

El Oficio N° 002-2014-GRC/VPR del Vicepresidente del Gobierno Regional del Callao, Gral. PNP (r) Sr. Walter Mori Ramírez; y, el Informe N° 1.235-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 002-2014-GRC/VPR del Vicepresidente del Gobierno Regional del Callao, Gral. PNP (r) Sr. Walter Mori Ramírez, al amparo del Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, por el que se convoca a Elecciones Municipales y Regionales para el presente año, la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por Ley N° 29470; y, la Resolución N° 0140-2014-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, solicita al Consejo Regional le conceda licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidato en las Elecciones Regionales convocadas para el 05 de octubre del 2014, desde el 06 de junio al 06 de octubre del 2014;

Que, en efecto, el Artículo 14º, numeral 4., literal a) de la Ley N° 27683, modificado por el Artículo 2º de la Ley N° 29470, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales, salvo que soliciten licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones, los Presidentes y Vicepresidentes que deseen postular a cualquier cargo de elección regional;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por el numeral 1., Artículo Quinto de la Resolución N.º 0140-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, las autoridades y funcionarios señalados en el numeral 4 del Artículo 14º de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N.º 29470, que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014, procederán de acuerdo a las siguientes disposiciones:

3. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito ante el Consejo Regional, concejo municipal o la entidad pública correspondiente hasta el 7 de junio de 2014 (120 días antes de las elecciones).
2. En el caso de los Presidentes Regionales y Alcaldes que soliciten licencia, el Vicepresidente Regional o el Primer Regidor en funciones, respectivamente, asume inmediatamente, por encargatura, las funciones del titular mientras esté vigente la licencia solicitada.
3. En el caso que el Presidente y el Vicepresidente Regional soliciten licencia, el Consejo Regional deberá elegir a los que ocuparán temporalmente sus cargos entre los consejeros hábiles, mediante votación de la mitad más uno del número legal de sus miembros. El Presidente del Consejo Regional debe solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la expedición de las credenciales que formalicen la referida elección, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la última solicitud de licencia.
4. El original o copia legalizada del cargo de la solicitud de licencia debe ser presentado ante el Jurado Electoral Especial correspondiente al momento que la organización política solicite la inscripción de la candidatura respectiva.

Que, tanto el Presidente Regional como el Vicepresidente Regional del Gobierno Regional del Callao han solicitado licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidato en las Elecciones Regionales convocadas para el 05 de octubre del 2014, por lo que de conformidad





con la norma precitada resulta necesario elegir a los que ocuparán temporalmente sus cargos entre los Consejeros Regionales hábiles, mediante votación de la mitad más uno del número legal de sus miembros;

Que, atendiendo a lo señalado en el numeral 3. del Artículo Quinto de la Resolución N.º 0140-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, procedió a la elección de quien ocupará temporalmente el cargo de Vicepresidente Regional entre los Consejeros Regionales hábiles, siendo electo, por votación unánime, el Consejero Regional Sr. Enrique Jordán Paz para el cargo de Vicepresidente Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Artículo Séptimo de la Resolución N.º 0140-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, precisa que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a presidente y vicepresidente regional en las elecciones regionales, se considerarán automáticamente prorrogadas hasta el momento en que se proclamen los resultados correspondientes. En caso de producirse la segunda elección prevista en el artículo 5 de la Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales, las licencias antes señaladas continuarán prorrogadas únicamente para los candidatos que participen en tal elección, por lo que el resto de ellos reasumirá inmediatamente sus funciones.

Que, de conformidad con el Artículo 39º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo con el Informe N.º 1235-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se encuentra ajustada a ley la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el Sr. Vicepresidente del Gobierno Regional del Callao, Gral. PNP (r) Walter Mori Ramírez, en el período comprendido entre el 01 de junio al 05 de octubre del 2014, con el fin de presentar su candidatura a las Elecciones Regionales 2014, debiendo ser atendido y autorizado en Sesión del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

**SE ACUERDA:**

6. Conceder licencia sin goce de haber, del 01 de junio al 05 de octubre del 2014, al Gral. PNP (r) Walter Mori Ramírez, Vicepresidente del Gobierno Regional del Callao, con el propósito que pueda participar como candidato en las Elecciones Regionales convocadas para el presente año.
7. Elegir temporalmente en el cargo de Vicepresidente Regional del Gobierno Regional del Callao, mientras dure la licencia otorgada al titular, al Sr. Enrique Jordán Paz.
8. Conforme a la normatividad vigente, el Presidente del Consejo Regional deberá solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la expedición de las credenciales que formalicen la referida elección, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la última solicitud de licencia.



9. Encargar al Secretario del Consejo Regional solicite al Jurado Nacional de Elecciones acredite debidamente a la persona que accederá al cargo de Consejero Regional mientras dure la designación del Consejero Regional Sr. Enrique Jordán Paz en el cargo de Vicepresidente Regional del Gobierno Regional del Callao.

10. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.5. El documento de fecha 27 de mayo del 2014, remitido por el Consejero Delegado Sr. Enrique Jordán Paz al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

**VISTOS:**

La Carta de fecha 27 de mayo del 2014, dirigida por el Sr. Enrique Jordán Paz, Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao al Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; y, el Informe N° 1240-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 1º de la Ley N° 28968 – Ley que modifica el numeral I) del Artículo 21º y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, que lo representa y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría simple;

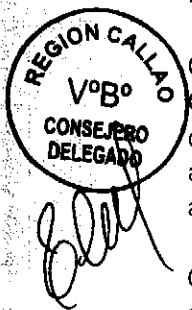
Que, el Artículo 35º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza N° 001 del 14 de enero del 2008, la misma que aprueba, establece que el Consejero Delegado convoca a sesión de Consejo Regional. En los casos de licencia o impedimento temporal del Consejero Delegado, lo hace el Consejero Regional que designe el Consejo Regional;

Que, el Artículo 73º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao establece que las licencias se concederán mediante Acuerdo del Consejo Regional, en el cual se indicará el día del inicio y conclusión de la misma;

Que, mediante Carta de fecha 27 de mayo del 2014, dirigida por el Sr. Enrique Jordán Paz, Consejero Delegado al Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, solicita que por razones personales se le conceda licencia en el periodo comprendido entre el 29 de mayo al 11 de junio del 2014, para lo cual solicita se eleve su pedido al Consejo Regional para su aprobación;

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000063 del 28 de mayo del 2014 se otorgó licencia sin goce de haber, del 01 de junio al 05 de octubre del 2014, al Gnr. (r) Walter Mori Ramírez, Vicepresidente del Gobierno Regional del Callao, con el propósito que pueda participar como candidato en las Elecciones Regionales convocadas para el presente año, eligiéndose temporalmente en el cargo de Vicepresidente Regional del Gobierno Regional del Callao, mientras dure la licencia otorgada al titular, al Sr. Enrique Jordán Paz.

Que, habiendo sido elegido el Consejero Regional Sr. Enrique Jordán Paz Vicepresidente del Gobierno Regional del Gobierno Regional del Callao, resulta necesario otorgar la licencia solicitada y además aprobar la designación de un Consejero Delegado mientras dure su elección temporal en el cargo de Vicepresidente Regional, conforme lo indicado en el Acuerdo del Consejo Regional citado en el considerando anterior;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, procedió a la elección de quien ocupará temporalmente el cargo de Consejero Delegado entre los Consejeros Regionales hábiles, siendo electo, por votación unánime, el Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova Rodríguez para el cargo de Consejero Delegado del Gobierno Regional del Callao;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1240-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el Consejo Regional atienda la solicitud de licencia realizada por el Consejero Delegado Sr. Enrique Jordán Paz, conforme a lo establecido en el Artículo 73° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, debiendo indicarse el inicio y conclusión de la licencia, así como también al Consejero Regional que lo reemplace;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Autorizar la licencia del Sr. Enrique Jordán Paz, Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en el periodo comprendido entre el 29 de mayo al 11 de junio del 2014 del presente año.
2. Aprobar la elección del Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova Rodríguez a fin que asuma las funciones de Consejero Delegado mientras dure la licencia solicitada por el Titular y hasta que culmine la designación del Sr. Enrique Jordán Paz en el cargo de Vicepresidente Regional del Gobierno Regional del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.6. **Aprobar el Dictamen N° 039-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

En este estado se contó con la presencia del Presidente Regional del Gobierno Regional Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, quien procedió a suscribir la correspondiente Acta de Acuerdo Regional a fin de cumplir con las formalidades requeridas por la entidad bancaria.

VISTOS:

El Oficio N°948-2014-GRC/DE-HSJ-C de la Dirección Ejecutiva del Hospital San José; el Informe N° 206-2014-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 396-2014-GRC/GGR de la Gerencia General Regional; el Informe N° 1242-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 039-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 948-2014-GRC/DE-HSJ-C la Dirección Ejecutiva del Hospital San José, pide que a través del Consejo Regional se les autorice solicitar una Carta Fianza al Banco de la Nación por el monto de US\$ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Dólares Americanos) a efectos de garantizar el Establecimiento de Salud para la toma de Exámenes Psicosomáticos, con un plazo de vigencia de 01 año; así como complementarse con las facultades que indica; informando que dicho





nosocomio viene prestando dicho servicio para la obtención de brevets, cuya actividad que se encuentra regulada en el D.S. N°040-2008-MTC, indicando también que estando próxima a vencerse la autorización expedida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre Autorización de Establecimiento de Salud para la toma de dichos exámenes, corresponde renovarla ante la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, que exige dentro de sus requisitos contar con una Carta Fianza por el valor de \$ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Dólares Americanos), lo cual le ha sido puesto en su conocimiento por la mencionada entidad bancaria con Carta EF/92.3720 N°0284-2014;

Que, el D.S. N° 040-2008-MTC, que Aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, considera en su Título XII a los Establecimientos de Salud encargados de los exámenes de aptitud psicosomática para Licencias de Conducir, disponiendo en su Artículo 92° los requisitos para la autorización, indicando en el literal m): "Carta fianza bancaria emitida por una institución financiera autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones, por el importe de US 10,000.00 (diez mil 00/100 dólares americanos), con carácter de solidaria, irrevocable, incondicional, realización inmediata y por un plazo de vigencia que coincida con la vigencia de la autorización, con el objeto de respaldar las obligaciones del establecimiento de salud con la autoridad competente....";

Que, asimismo, la precitada norma dispone en su Artículo 98° las Condiciones de permanencia del Establecimiento de Salud, considerando en su numeral 8: "Renovar la carta fianza en el plazo establecido, de tal manera que ésta se encuentre vigente por todo el plazo de la autorización";

Que, de acuerdo con el Informe N° 1242-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión, que, mediante Sesión del Consejo Regional:

- 1) Se autorice a la Dra. Zoraida Jenie Carola Dextre Ubaldo, Directora Ejecutiva del Hospital San José a solicitar una Carta Fianza al Banco de la Nación, por el monto de US \$ 10,000.00 (diez mil dólares americanos), a efectos de garantizar el Establecimiento de Salud para la toma de Exámenes Psicosomáticos, con un plazo de vigencia de 01 año.
- 2) Autorice al Banco de la Nación en forma irrevocable a cubrir el 100% del monto de la Carta Fianza con cargo a la afectación en Cuenta Corriente N° 00-000-876070 con la finalidad de constituir el depósito en garantía. Asimismo, se autorice irrevocablemente al Banco, el cobro de comisiones y gastos por concepto de emisión de la Carta Fianza con cargo a la afectación en Cuenta Corriente N° 00-000-876070.
- 3) El Gobierno Regional del Callao, a través de su Unidad Ejecutora Hospital San José, se comprometa y acepte abrir una cuenta de depósito en garantía en el Banco por la suma de S/. 29,900.00 (Veintinueve Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles) con los recursos señalados en el párrafo precedente; así como a no efectuar movimiento operativo alguno, hasta que se den cualquiera de los siguientes supuestos: Ejecución de la Fianza o Vencimiento del plazo sin que haya requerimiento de su honramiento.
- 4) El Gobierno Regional del Callao, se comprometa y acepte la afectación de la suma de S/. 29,900.00 (Veintinueve Mil y 00/100 Nuevos Soles) colocada en la cuenta de depósito en garantía, abierta en el banco con los recursos señalados en el párrafo precedente. En tal sentido, se autorice irrevocablemente al Banco para que en el improbable caso de ejecución de la fianza, el Banco afecte en la referida cuenta, el monto correspondiente a la Fianza.



- 5) Se autorice amplia y suficientemente a la Dra. ZORAIDA JENIE CAROLA DEXTRE UBALDO, Directora Ejecutiva del Hospital San José, para solicitar una Carta Fianza al Banco de la Nación y suscriba los documentos que requiera el Banco de la Nación para la tramitación y formalización de la presente operación.

Que, por Dictamen N° 039-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional, lo siguiente:

- 1) Se autorice a la Dra. Zoraida Jenie Carola Dextre Ubaldo, Directora Ejecutiva del Hospital San José a solicitar una Carta Fianza al Banco de la Nación, por el monto de US \$ 10,000.00 (diez mil dólares americanos), a efectos de garantizar el Establecimiento de Salud para la toma de Exámenes Psicosomáticos, con un plazo de vigencia de 01 año.
- 2) Autorice al Banco de la Nación en forma irrevocable a cubrir el 100% del monto de la Carta Fianza con cargo a la afectación en Cuenta Corriente N°00-000-876070 con la finalidad de constituir el depósito en garantía. Asimismo, se autorice irrevocablemente al Banco, el cobro de comisiones y gastos por concepto de emisión de la Carta Fianza con cargo a la afectación en Cuenta Corriente N° 00-000-876070.
- 3) El Gobierno Regional del Callao, a través de su Unidad Ejecutora Hospital San José, se comprometa y acepte abrir una cuenta de depósito en garantía en el Banco por la suma de S/.29,900.00 (Veintinueve Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles) con los recursos señalados en el párrafo precedente; así como a no efectuar movimiento operativo alguno, hasta que se den cualquiera de los siguientes supuestos: Ejecución de la Fianza o Vencimiento del plazo sin que haya requerimiento de su honramiento.
- 4) El Gobierno Regional del Callao, se comprometa y acepte la afectación de la suma de S/. 29,900.00 (Veintinueve Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles) colocada en la cuenta de depósito en garantía, abierta en el banco con los recursos señalados en el párrafo precedente. En tal sentido, se autorice irrevocablemente al Banco para que en el improbable caso de ejecución de la fianza, el Banco afecte en la referida cuenta, el monto correspondiente a la Fianza.
- 5) Se autorice amplia y suficientemente a la Dra. ZORAIDA JENIE CAROLA DEXTRE UBALDO, Directora Ejecutiva del Hospital San José, para solicitar una Carta Fianza al Banco de la Nación y suscriba los documentos que requiera el Banco de la Nación para la tramitación y formalización de la presente operación.



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**

1. SOLICITAR LA EMISIÓN DE UNA CARTA FIANZA AL BANCO DE LA NACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15º Y DEMÁS PERTINENTES DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNO REGIONALES - LEY N° 27867, SEGÚN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

BENEFICIARIO: Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao.

MONTO: US \$ 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)

OBJETO: Garantizar el servicio de emisión de Certificado Médico de Aptitud Psicosomática para obtener licencia de conducir Decreto Supremo N° 040-2008-MTC.

VIGENCIA: 01 año

2. AUTORIZAR AL BANCO DE LA NACIÓN EN FORMA IRREVOCABLE A CUBRIR EL 100% DEL MONTO DE LA CARTA FIANZA CON CARGO A: LA AFECTACIÓN EN CUENTA CORRIENTE N° 00-000-876070 CON LA FINALIDAD DE CONSTITUIR EL DEPÓSITO EN GARANTÍA. ASIMISMO AUTORIZAR IRREVOCABLEMENTE AL BANCO EL COBRO DE COMISIONES Y GASTOS POR CONCEPTO DE EMISIÓN DE LA CARTA FIANZA CON CARGO A LA AFECTACIÓN EN CUENTA CORRIENTE N° 00-000-876070.
3. EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO A TRAVÉS DE SU UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL SAN JOSE SE COMPROMETE Y ACEPTA ABRIR UNA CUENTA DE DEPÓSITO EN GARANTÍA EN EL BANCO POR LA SUMA DE S/. 29,900.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 NUEVOS SOLES) CON LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO PRECEDENTE, ASÍ COMO A NO EFECTUAR MOVIMIENTO OPERATIVO ALGUNO, HASTA QUE SE DEN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: EJECUCIÓN DE LA FIANZA O VENCIMIENTO DEL PLAZO SIN QUE HAYA REQUERIMIENTO DE SU HONRAMIENTO.
4. EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO SE COMPROMETE Y ACEPTA LA AFECTACIÓN DE LA SUMA DE S/. 29,900.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) COLOCADA EN LA CUENTA DE DEPÓSITO EN GARANTÍA, ABIERTA EN EL BANCO CON LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE. EN TAL SENTIDO, AUTORIZAMOS IRREVOCABLEMENTE AL BANCO PARA QUE EN EL IMPROBABLE CASO DE EJECUCIÓN DE LA FIANZA, EL BANCO AFECTE EN LA REFERIDA CUENTA EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA FIANZA.
5. ASIMISMO, AUTORIZAR AMPLIA Y SUFICIENTEMENTE A LA DRA. ZORAIDA JENIE CAROLA DEXTRE UBALDO, DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SAN JOSE PARA SOLICITAR UNA CARTA FIANZA AL BANCO DE LA NACIÓN Y PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERA EL BANCO DE LA NACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA PRESENTE OPERACIÓN.
6. DISPENSAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.



*[Handwritten signature]*

En este estado y conforme lo informado se cumple con pegar en la presente Acta de Sesión del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de fecha 28 de mayo del 2014, el Acta de Acuerdo del Consejo Regional a fin de cumplir con las formalidades requeridas por la entidad bancaria, la misma que es suscrita por todos los presentes.

ACTA DE ACUERDO PARA SOLICITAR EMISIÓN DE CARTA FIANZA AL BANCO DE LA NACIÓN

SESIÓN DE CONSEJO DEL 28 DE MAYO DEL 2014

En la Provincia Constitucional del Callao a las 14:00 horas 28 de Mayo del 2014, bajo la Presidencia del señor Enrique Jordán Paz, Consejero Delegado, con la presencia del Dr. Félix Moreno Caballero (Presidente Regional) y con la asistencia de los señores Consejeros Regionales Nancy Margarita Villela Alvarado, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Fernando García Valdiviezo y Ana Victoria Bejarano Preciado, se dio inicio a la Sesión de Consejo del Gobierno de la Región Callao con el quórum reglamentario, en el local de la Sede del Gobierno Regional ubicado en Av. Elmer Faucett 3979 – Callao:

Asistió también el señor Diofémenes Arana Arriola Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao

SE ACORDÓ:

1. SOLICITAR LA EMISIÓN DE UNA CARTA FIANZA AL BANCO DE LA NACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15º Y DEMÁS PERTINENTES DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNO REGIONALES - LEY Nº 27867, SEGÚN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

BENEFICIARIO: Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao.

MONTO: US \$ 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)

OBJETO: Garantizar el servicio de emisión de Certificado Médico de Aptitud Psicosomática para obtener licencia de conducir Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC.

VIGENCIA: 01 año

2. AUTORIZAR AL BANCO DE LA NACIÓN EN FORMA IRREVOCABLE A **CUBRIR EL 100% DEL MONTO DE LA CARTA FIANZA CON CARGO A:** LA AFECTACIÓN EN CUENTA CORRIENTE Nº 00-000-876070 CON LA FINALIDAD DE CONSTITUIR EL DEPÓSITO EN GARANTÍA. ASIMISMO AUTORIZAR IRREVOCABLEMENTE AL BANCO EL COBRO DE COMISIONES Y GASTOS POR CONCEPTO DE EMISIÓN DE LA CARTA FIANZA CON CARGO A LA AFECTACIÓN EN CUENTA CORRIENTE Nº 00-000-876070.

3. EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO A TRAVÉS DE SU UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL SAN JOSE SE COMPROMETE Y ACEPTA ABRIR UNA CUENTA DE DEPÓSITO EN GARANTÍA EN EL BANCO POR LA SUMA DE S/. 29,900.00 (Veintinueve Mil Novecientos 00/100 Nuevos Soles) CON LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, ASÍ COMO A NO EFECTUAR MOVIMIENTO OPERATIVO ALGUNO, HASTA QUE SE DEN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: EJECUCIÓN DE LA FIANZA O VENCIMIENTO DEL PLAZO SIN QUE HAYA REQUERIMIENTO DE SU HONRAMIENTO.

4. EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO SE COMPROMETE Y ACEPTA LA AFECTACIÓN DE LA SUMA DE S/. 29,900.00 (Veintinueve Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles) COLOCADA EN LA CUENTA DE DEPÓSITO EN GARANTÍA, ABIERTA EN EL BANCO DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE. EN TAL SENTIDO, AUTORIZAMOS



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

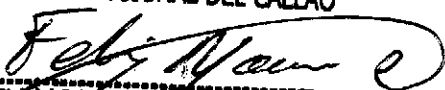
*[Handwritten signature]*

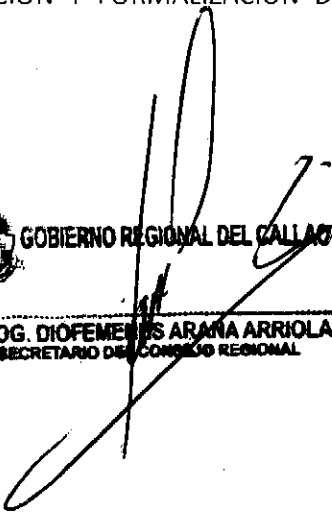


*[Handwritten signature]*

IRREVOCABLEMENTE AL BANCO PARA QUE EN EL IMPROBABLE CASO DE EJECUCIÓN DE LA FIANZA, EL BANCO AFECTE EN LA REFERIDA CUENTA EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA FIANZA.

- 5. ASIMISMO, AUTORIZAR AMPLIA Y SUFICIENTEMENTE A LA DRA. ZORÁIDA JENIE CAROLA DEXTRE UBALDO, DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SAN JOSE PARA SOLICITAR UNA CARTA FIANZA AL BANCO DE LA NACIÓN Y PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERA EL BANCO DE LA NACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA PRESENTE OPERACIÓN.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
 PRESIDENTE

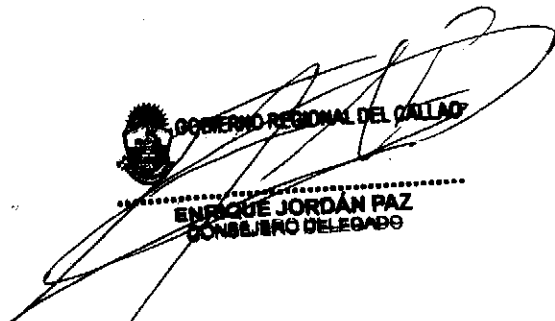
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 ABOG. DIOFEMELIS ARANA ARRIOLA  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
 CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 NANCY VILLELA ALVARADO  
 CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 EUGENIO CORDOVA RODRIGUEZ  
 CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 FERNANDO GARCIA VALDIVIEZO  
 CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 ENRIQUE JORDAN PAZ  
 CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 PATRICIA CHIRINOS VENEGAS  
 CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 JUAN DE DIOS GAVILANO RAMIREZ  
 CONSEJERO REGIONAL

En virtud que por Acuerdo de Consejo Regional se ha otorgado licencia al Consejero Delegado Sr. Enrique Jordán Paz y elegido como Consejero Delegado al Sr. Eugenio Córdova Rodríguez, la presente Acta de Sesión del Consejo Regional deberá suscribirla este último, al amparo de los dispuesto por el Artículo 40º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Siendo las 16:15 horas del 28 de mayo del 2014 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
EUGENIO CORDOVA RODRIGUEZ  
CONSEJERO DELEGADO (E)

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL